

EST-VSC-PARQ-0016

ESTADO No. 0016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de 25 de septiembre del 2019.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS S.A.S	N/A	05/09/2019	AUTO PAR-Q 0063	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero HGE-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0022 del 05 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, tales como implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero HGE-082 en la zona.

							PARAGRAFO: El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°022 del 05 de septiembre de 2019. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	N/A	05/09/2019	AUTO PAR-Q 0064	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0023 del 05 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, tales como implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero KIP-15441 en la zona. PARAGRAFO: El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las

ENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

							actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°023 del 05 de septiembre de 2019. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	N/A	05/09/2019	AUTO PAR-Q 0065	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0024 del 05 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, tales como implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero KIP-15442X en la zona.

							PARAGRAFO: El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°024 del 05 de septiembre de 2019. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-091	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	N/A	05/09/2019	AUTO PAR-Q 0066	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0025 del 05 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, tales como implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero GEB-091 en la zona. PARAGRAFO: El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

ENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°025 del 05 de septiembre de 2019. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-091	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	N/A	05/09/2019	AUTO PAR-Q 0067	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2019, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GEB-091. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° GEB-091 que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la licencia ambiental aprobados por las respectivas autoridades competentes, so pena de sanción legal correspondiente. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ-N°057 del 06 de septiembre de 2019. ARTICULO CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
---	--------------------------	---------	--	-----	------------	--------------------	--

ENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS S.A.S.	N/A	10/09/2019	AUTO PAR-Q 068	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del año 2018 allegado por el titular mediante oficio con radicado N° 20195500720352 del 07 de febrero de 2019. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión HGE-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del plano según indicaciones dadas en el numeral 2.1 del concepto técnico PARQ –N°058 del 9 de septiembre de 2019 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta ARTICULO TERCERO: NO APROBAR la póliza N° 12-43-101002071 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. por las razones descritas en el numeral 2.3, del concepto técnico PARQ N°058 del 9 de septiembre de 2019 ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión HGE-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el ajuste de la póliza minero ambiental según las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARQ –N°058 del 9 de septiembre de 2019 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HGE-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta. ARTICULO SEXTO: INFORMAR que mediante Auto GSC ZO N° 034 del 28 de marzo de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión HGE-082, allegar los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalias del I y II trimestre del año 2018, revisado el sistema de gestión documental de la ANM, se observa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a
---	--------------------------	---------	--	-----	------------	----------------	--

							que haya lugar. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión HGE-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular que debe tener presente los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ARTICULO NOVENO: REQUERIR al titular del contrato de concesión HGE-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019 según indicaciones dadas en el concepto técnico PARQ-N°058 del 9 de septiembre del 2019 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta ARTICULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ-N°058 del 09 de septiembre de 2019. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

ENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTROYA	N/A	23/09/2019	AUTO PAR-Q 0070	DISPONE: Una vez evaluado el poder presentados por los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTROYA, en su condición de titulares del contrato de concesión minero No. HAJ-082, se realizara las siguientes aprobaciones: ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica a la a la Doctora ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 14.929.899 de Armenia Quindío., abogado en ejercicio portadora de la T.P N° 155160 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente en todas las actuaciones dentro del contrato de concesión minero No. HAJ-082. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--------------------------	---------	--	-----	------------	--------------------	---

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN COCOMISA.	N/A	23/09/2019	AUTO PAR-Q 0071	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa N°. SHM-12271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN COCOMISA, en su Condición de titular minero del contrato de concesión minero N° SHM-12271. PRIMERO.- NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y 2018, hasta tanto presenten los planos como lo indica la Resolución 40600 del 2015. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. SHM-12271, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que carguen en la plataforma web, los respectivos planos de los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. APROBACIONES PRIMERO.- APROBAR para el título minero No. SHM-12271 la póliza de garantía de la segunda anualidad de la etapa de exploración No 45-43-101003453 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor asegurado de ciento treinta y seis millones veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 136.026.775) con vigencia del 1 de agosto de 2019 hasta el 1 de agosto de 2020. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
---	--------------------------	-----------	--	-----	------------	--------------------	---

Se desfija hoy, 25 Septiembre del 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención regional Quibdó Elaboró:

Gilmar Fabian Albornoz Perea